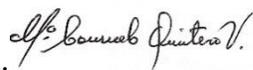


CONSTANCIA.- Agosto 28 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente expediente para resolver sobre la solicitud anterior radicada por el demandado y el Oficio junto con sentencia del 15 de agosto de 2023 recibidos del Juzgado 7 de Familia.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2017-00312-00 (VS. Alimentos Menores)

AGRÉGUENSE al expediente el Oficio No. 823 junto con la Sentencia de fecha 15 de agosto, recibidos del Juzgado 7 de Familia de esta ciudad para que forme parte del mismo, y la solicitud anterior de -Exoneración de Cuota Alimentaria- radicada por el demandado el día 24-08-2023, sobre la cual dispone el Despacho:

NO ACCEDER a la petición de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que pretende el señor ROBERTO CARLOS MEJÍA a través del escrito radicado en este juzgado el 24-08-2023, toda vez que dicha pretensión se debe adelantar a través de demanda dirigida al despacho correspondiente, en este preciso caso, a este juzgado; con el lleno de los requisitos legales pertinentes y haciendo uso del derecho de postulación, así mismo, se advierte puede acudir previamente a la conciliación ante cualquier autoridad competente (consultorios jurídicos de universidades, comisarías de familia, centro conciliatorios, buscando una exoneración conciliada.

Es decir, para mayor claridad, la exoneración se debe adelantar por intermedio de demanda judicial con el lleno de los requisitos legales pertinentes, presentada por intermedio de apoderado judicial. Sin embargo, se reitera que puede solicitar la “Exoneración de los Alimentos” si existiere ACUERDO entre las partes ante autoridad competente, o que conste en acuerdo privado o conciliación extrajudicial, lo cual se deberá acreditar sumariamente.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 146 el 29 de agosto de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario